



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 03 de julio de 2023.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

#### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 12 de fecha 23.06.2023; Memorial de fecha 21.02.2023; Informe N° 008-2023/JCPS de fecha 16.03.2023; Informe N° 104-2023-DEyP-GIDUR-MDNC de fecha 16.05.2023; Informe N° 0258-2023-GIDUR/MDNC de fecha 17.05.2023; Informe N° 191-2023-OP/MDNC de fecha 07.06.2023; Nota de Coordinación N° 052-2023-GM/MDNC de fecha 08.06.2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.1) y 2.4) del artículo 84 – Referido a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que, las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones exclusivas, en materia de desarrollo y apoyo social y establece lo siguiente: "2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Y de igual forma tiene la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos,



asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; y Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; conforme los numerales 2.3 y 2.7 del artículo 84 de la LOM.

Que, en ese contexto y el marco de sus competencias, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC de fecha 25.03.2021, resolvió aprobar la Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, documento que formó parte integrante de la presente Resolución.

Que, la citada Directiva en su artículo 1° y 2° establece la finalidad, y el objetivo para el cual fue creada la norma e indica lo siguiente: "La presente directiva tiene la finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades prioritarias.

Que de igual forma la Citada Directiva en su artículo 6° - referido a los **criterios para el otorgamiento del Apoyo Social**, indica en su numeral 1) lo siguiente:

*Será solicitada por cualquier organización social sin fines de lucro, cuyo objetivo principal esta precisada en el alcance de la presente Directiva. No está permitido dicho apoyo en subvenciones económicas.*

Asimismo, en el artículo 7° - referido a la modalidad de apoyo por parte de la municipalidad indica en su numeral 1) lo siguiente:

*El apoyo social que brindará la institución, se efectuará dentro de los límites presupuestales concordantes con las normas que rigen la materia. La Gerencia Municipal, es la encargada de su procedimiento de acuerdo a los requisitos contenidos en la presente Directiva con previa autorización del alcalde.*

Por otra parte, cabe precisar que mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2021-MDNC/CM, se ha establecido que serán remitidas a Sesión de Concejo Municipal para su respectiva aprobación todo apoyo que supere el monto de S/ 1.500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)

Que, mediante Memorial de fecha 21.02.2023, los vecinos solicitan apoyo para la construcción de alcantarilla en el Jirón Torres Paz de la urbanización "Los VI Pilares" – sector La Molina.

El Informe N° 008-2023/JCPS de fecha 16.03.2023, después de la verificación realizada se requiere un presupuesto total de S/ 9,227.40 soles.

El Informe N° 104-2023-DEyP-GIDUR-MDNC de fecha 16.05.2023, concluye que si existe la necesidad de la construcción de una alcantarilla en el Jiron Torres Paz – sector VI Los Pilares.

El Informe N° 0258-2023-GIDUR/MDNC de fecha 17.05.2023, remite la información recabada a la gerencia municipal para ser evaluado.

El Informe N° 191-2023-OP/MDNC de fecha 07.06.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto concluye, que después de un análisis se determina que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la construcción de una alcantarilla en el Jr.



Torres Paz – sector VI Pilares hasta por el monto de **S/ 4,608.93 (Cuatro mil seiscientos ocho con 93/100 soles)**.

Nota de Coordinación N° 052-2023-GM/MDNC de fecha 08.06.2023, manifiesta que, al existir la necesidad mencionada, el que el jefe de Presupuesto hace de conocimiento que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/ 4,608.93 (Cuatro mil seiscientos ocho con 93/100 soles)**, para atender dicho apoyo.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el apoyo con materiales para la construcción de una alcantarilla en el Jr. Torres Paz – de la urbanización Los VI Pilares – sector La Molina, hasta por el monto de **S/ 4,608.93 (Cuatro mil seiscientos ocho con 93/100 soles)**, tal como lo refiere el Informe N° 0191-2023-OP/MDNC.

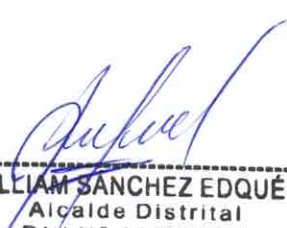
**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, asimismo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR** la presente ACUERDO a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594